MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
"TRECIENTOS CUATRO AÑOS DE VILLA CURUGUATY"
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay

DICTAMEN C.V.E. N°02/2020

DICTAMEN DE LA UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN.

Villa Curuguaty, 14 de diciembre del 2020.-

Señor:
Abg. Nelson Javier Martínez Portillo
Intendente Municipal de Villa Curuguaty

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°02/2020 PARA LA OBRA DE "RECONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DERRUMBADO UTILIZANDO TUBOS CELULARES DE H° P° DE 1.50X 1.50 CON CABECERA DE HORMIGÓN ARMADO; SOBRE LA CALLE CAPITÁN MAURICIO JOSÉ TROCHE, DISTRITO DE CURUGUATY".**

ANTECEDENTES.

La Resolución DNCP N°1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas
o urgencias impostergables; o,

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción

El derrumbe de la totalidad de un puente de madera con base de Hormigón ubicada en la calle Mauricio José Troche de la Ciudad de Curuguaty, el cual dejo intransitable el paso por el lugar tanto de automovilistas y transeúntes, tal y como se detalla en el informe del fiscal de obras municipal.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(…) Nº, de PAC

(**X**) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CE N°02/2020

Luis Esteban Rojas Alvarez
Enc. U.O.C

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY U.O.C

(….) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran se encuentran adjuntas con el expediente del llamado

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria de la Ley N° 3493/2007, Numeral 4: En los casos de Excepción previstos en la Ley, deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante

Supuesto de la Excepción:

Avalados en el Art 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Tal y como se mencionó en párrafos precedentes el puente de madera con base de hormigón ubicada en la calle Mauricio José Troche se desplomo por completo a causa de los raudales de los últimos días que causo el desmoronamiento de las cabeceras.

El derrumbe del mencionado puente ha imposibilitado el paso de transeúntes y automovilistas siendo esta una calle de importante transito ya que une barrios de la Ciudad y es uno de los accesos principales más utilizados para ingresar al centro de Curuguaty. Agregando la peligrosidad que constituye para la integridad física para los transeúntes y automovilistas.

Imágenes del Puente desplomado:

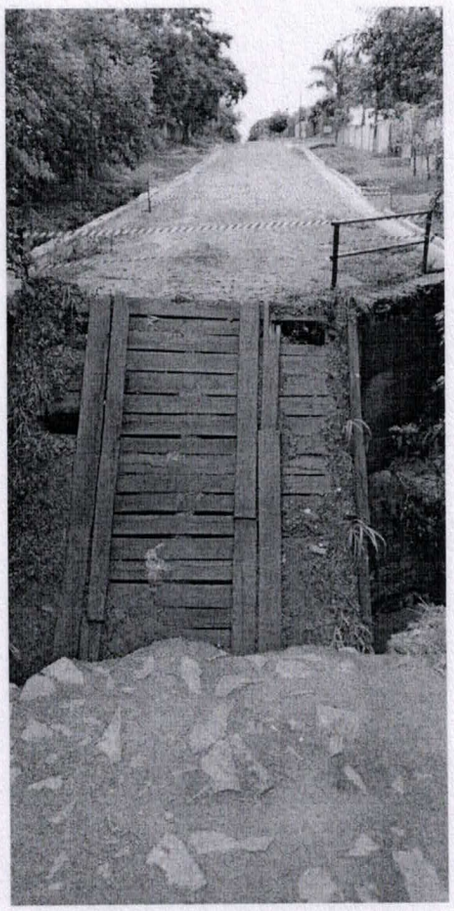

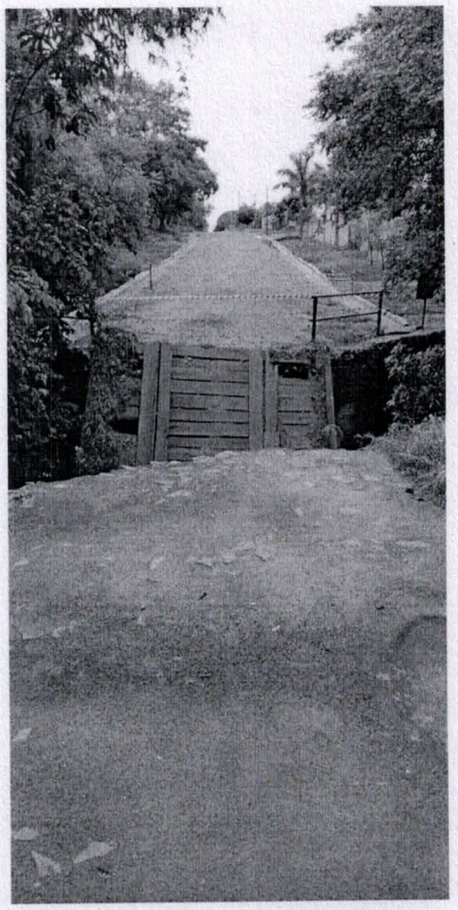

Luis Esteban Rojas Alvarez
Enc. U.O.C

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

La Resolución DNCP 1697/2020 prevé en su Art. 29 que los Procedimientos de Contratación por Via de la Excepción por Urgencia impostergable podrán implementarse: b) Con aviso de intensión de compra. La misma Resolución en su Art. 49. Primer párrafo, dispone que en el caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por plazo señalado en el Artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION con aviso de intensión de compra.

Ante todo lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora para asistir con la reparación total del puente, quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia Impostergable en su modalidad de mayor premura

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso g) considera precedente Llevar adelante el procedimiento para la contratación por via de la excepción con aviso de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Luis Esteban Rojas Alvarez
Enc. U.O.C

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
U.O.C